

Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Realizar la primera convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	24/09/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	25/09/2020
Fecha finalización convocatoria:	23/11/2020
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar la actuación objeto de la ayuda, incluyendo los consorcios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y otras agrupaciones que puedan llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda. Se incluyen dentro los beneficiarios, a las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Se considerará que un beneficiario es una comunidad de energías renovables o una comunidad energética, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el criterio de evaluación de "Comunidad energética renovable, otras modalidades de comunidades energéticas, incluidas las comunidades ciudadanas de energía y otros proyectos con mecanismos de participación ciudadana" establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
Sector:	energía
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	El presupuesto subvencionable máximo será de 50.000.000 euros por proyecto. La ayuda total concedida, expresado en €, no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto.
Actividades subvencionables:	El ámbito material de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a las actividades de construcción y puesta en marcha de instalaciones de generación de energía eléctrica con energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica, pudiendo incluir actuaciones de inversión que mejoren la gestión y optimicen la producción, permitiendo el uso de autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales, con los límites de potencia instalada establecidos en la disposición quinta de la resolución de la convocatoria. Se admiten modificaciones de instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, de acuerdo con lo especificado en dicha disposición quinta.
Requisitos:	No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma. A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión la fecha más temprana de estas dos: la fecha del contrato de ejecución de la obra o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en los artículos 21 y 24 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, todo ello firmado por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá tener presente y aportar de forma complementaria la documentación contemplada en la disposición decimoséptima de la Convocatoria.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria.

Actividades subvencionables:

El ámbito material de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a las actividades de construcción y puesta en marcha de instalaciones de generación de energía eléctrica con energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica, pudiendo incluir actuaciones de inversión que mejoren la gestión y optimicen la producción, permitiendo el uso de autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales, con los límites de potencia instalada establecidos en la disposición quinta de la resolución de la convocatoria. Se admiten modificaciones de instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, de acuerdo con lo especificado en dicha disposición quinta.

Requisitos:

No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma. A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión la fecha más temprana de estas dos: la fecha del contrato de ejecución de la obra o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en los artículos 21 y 24 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, todo ello firmado por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá tener presente y aportar de forma complementaria la documentación contemplada en la disposición decimoséptima de la Convocatoria.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria.